

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 2 DE ENERO DE 1991

Nº 21.696

CONTENIDO

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 8-90

(De 6 de noviembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Microfilmación

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 8-90

(De 6 de noviembre de 1990)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

Adoptar el Reglamento para el trámite de Reclamos por Carga, cuyo texto es el siguiente:

I. DEFINICIONES

Artículo 1o.: Se considera reclamos por carga para efectos de este Reglamento aquellos presentados en forma escrita ante la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL por las Compañías Aseguradoras, Agencias Navieras en nombre propio y/o en representación de las empresas navieras, Consignatarios o terceras personas con la intención de recuperar un determinado monto de dinero sobre el valor de la mercancía, que al momento de su retiro en el Puerto de Balboa o Cristóbal, es entregada con daños, pérdidas, mermas y faltantes, sin considerar la instancia a que se le puede responsabilizar al instante de dicha acción.

Artículo 2o.: Se considera Reclamo Formal, aquel que cumple con toda la documentación exigida por la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y el cual se identifica mediante la asignación de un número que informa al reclamante sobre el inicio del trámite de su reclamo a través del formulario de acuse de recibo.

Artículo 3o.: Se considera documentación incompleta aquella que le falta por lo menos uno de los documentos requeridos por la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, tal como se señalan en el Artículo 5o. del presente Reglamento.

II. DEL PERIODO DE RECIBO

Artículo 4o.: El reclamante debe presentar su

reclamo al Departamento de Reclamos de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL antes del vencimiento del año legal, tal como lo establece el Artículo 1651 del Código de Comercio.

El Departamento de Reclamos de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL dispondrá de un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles para dar acuse de recibo o rechazar el reclamo después de su presentación en las oficinas del Departamento de Reclamos.

El plazo de un (1) año que se establece al reclamante para la presentación de su reclamo no se interrumpe por la entrega de la documentación incompleta. LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL procederá a indicar el documento faltante mediante la devolución de su reclamo a través del formulario existente para tales fines.

III. DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA

Artículo 5o.: La documentación requerida para considerar un reclamo formal a efecto de éste Reglamento es la siguiente:

- 1) Carta de presentación del reclamo o Nota de Débito en triplicado, donde se detalle el nombre del buque, fecha de arribo, puertos, marcas y números de la mercancía, suma o monto reclamado, método de ajuste efectuado y relación de documentos que se adjuntan al reclamo.
- 2) Certificado de Excepción por daños y/o pérdida o por carga faltante, en original expedido por la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL. En caso de la pérdida del original por el Reclamante se aceptará copia autenticada por el Verificador de Reclamos de la oficina de Reclamos con sede en el Puerto de Cristóbal.
- 3) Factura Comercial en original o copia al carbón con la firma en original o copia autenticada por el cónsul panameño en el lugar de procedencia de la carga.
- 4) Lista de empaque o Guía de Embalaje en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

original o copia al carbón con la firma en original o copia fotostática autenticada por el cónsul panameño en el lugar de procedencia de la carga. Se aceptará como documento válido, cuando la Guía de Embalaje esté contenida en la Factura Comercial y cuando sea presentada en la forma descrita.

- 5) Conocimiento de Embarque, uno de los tres originales. Para contratos de fletamento especial se aceptará el documento original que reemplace el conocimiento de embarque.
- 6) Certificado de Avería, en original o copia de originales autenticados por quien los confecciona. Sólo se exige en caso de pérdidas y/o daños a mercancías evaluadas sobre los cien balboas (B/. 100.00). No se exige por carga faltante.
- 7) Recibo de subrogación en original, sólo en caso de haberse traspasado derechos a terceros.

PARAGRAFO 1: Todos los documentos comprendidos en este Artículo deben presentarse en duplicados, un juego en la forma indicada y un segundo juego en copias fotostáticas.

IV. DE LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Artículo 6o.: No se pagará ningún reclamo, cuyo monto calculado resulte ser inferior a diez balboas (B/. 10.00).

Artículo 7o.: Se mantienen todas las disposiciones que sobre límite de responsabilidades determine la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en los aspectos relacionados con responsabilidad máxima por bultos, paquetes, atado o huacal, carga refrigerada o perecedera, reclamos por daños y hurtos a vehículos, y cuanto establecida como mínima para el pago de un reclamo en base al monto reclamado.

V. DEL TRAMITE DE LOS RECLAMOS SEGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD

Responsabilidad Total de la Autoridad Portuaria Nacional

Artículo 8o.: De comprobarse responsabilidad total por parte de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL por la carga reclamada, se procederá al cálculo y ajuste del reclamo remitiendo al Reclamante el método utilizado a través del formulario oferta de pago.

Responsabilidad Compartida

Artículo 9o.: De establecerse en los informes de desembarque (libretines) responsabilidad compartida entre la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la Empresa Naviera, la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL procederá al ajuste del valor que le compete, enviándole al Reclamante el método utilizado, la Oferta de Pago y los documentos originales de su reclamo, incluyendo el Certificado de Excepción original con la información correspondiente al desembarque de la carga, donde se demuestra que la responsabilidad es compartida, para que posteriormente presente su reclamo a la Empresa Naviera.

Artículo 10o.: En los casos de responsabilidad compartida, LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL dispondrá de un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de acuse de recibo del reclamo para remitir los documentos originales al Reclamante.

Responsabilidad Total de la Empresa Naviera

Artículo 11o.: De comprobarse en los libretines de descarga que el valor de lo reclamado compete en su totalidad a las Empresas Navieras, se devolverá toda la documentación original al Reclamante con la información de desembarque, que se anota en el Certificado de Excepción.

Artículo 12o.: Para estos casos la documentación original del reclamante, les será devuelta en un tiempo máximo de tres (3) meses.

VI. DE LOS METODOS DE AJUSTES

Artículo 13o.: Entiéndase por carga faltante la considerada como pérdida completa de mercaderías o sea la desaparición física de la caja, cartón, bulto, huacal o similar. El ajuste será aplicado en la forma siguiente:

1) Se determina inicialmente de responsabilidad por unidad, de acuerdo a lo especificado en el Conocimiento de Embarque, reconociendo la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL un monto límite de quinientos balboas (B/.500.00) por bulto, cartón, caja, huacal o similar.

2) Si la mercancía ha sido declarada Ad-Valorem, no se considera lo establecido en el punto anterior.

3) En los casos no contemplados en los puntos anteriores se procede a:

- a) Se determina el costo por caja, bulto o cartón de acuerdo al valor F.O.B. (Libre a Bordo) declarado en la Factura Comercial. Si dicho valor excede al reconocido en el Conocimiento de Embarque, se tomará como base para el cálculo el señalado en el punto No. 1, o en caso contrario, se considerará el valor que aparece en la Factura Comercial.
- b) Si en la Factura Comercial no se determina el costo F.O.B. de las mercancías, por la imposibilidad de deducir del valor CIF (Costo, Seguro y Flete), el valor del flete y el valor del seguro, entonces el ajuste se hará sobre valores CIF o C&I (Costo y Seguro).
- c) Si el precio de las mercancías en la Factura Comercial se declara en moneda distinta a la local, para efectos de los cálculos se tomará el cambio al momento en que se efectúa el ajuste, siempre que no aparezca en la Factura Comercial el tipo de cambio utilizado.

Artículo 14o.: Entiéndase por pérdida y/o daños a la carga, las pérdidas de unidades o mermas de contenido en la caja, cartón, bulto, huacal o similar. En estos casos se utilizará el método de ajuste siguiente:

- 1) Se detecta en el certificado de Excepción la responsabilidad correspondiente de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Para el caso de reclamos de responsabilidad compartida no se tomará en cuenta la que compete a la empresa Naviera.

- 2) Se resta el peso neto de la mercancía detallada en la Lista de Embarque o en la Factura Comercial, el peso entregado

por la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL al consignatario. La diferencia representa el peso por el que se responsabiliza la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

- 3) La diferencia en peso por simple regla de tres se transforma en el número de unidades afectadas.
- 4) Las unidades resultantes se multiplican por el valor F.O.B. unitario o precio ponderado o precio promedio, estos dos últimos cuando difiera el precio de las unidades afectadas, obteniendo el monto de dinero de responsabilidad de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
- 5) Al monto total se le deduce el cincuenta por ciento (50%) por concepto de pérdida de contenido.

VII. DE LAS DECLINACIONES

Artículo 15o.: Entiéndase por declinación cuando la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL por los causales que a continuación se detallan, envía al Reclamante el formulario "Declinación del Reclamo":

- 1) Cuando se aplica lo dispuesto en los límites de responsabilidad.
- 2) Cuando la responsabilidad total del reclamo recae sobre la Empresa Naviera.
- 3) Cuando la responsabilidad recae sobre el Ferrocarril de Panamá.
- 4) Cuando el resultado del método de ajuste no determina valor por lo reclamado.
- 5) Cuando se efectúan entregas subsiguientes y representan el total de la carga que se reclama.

VIII. DE LAS OFERTAS DE PAGO

Artículo 16o.: La oferta de pago por reclamos de responsabilidad total y compartida se remite al Reclamante con el método de ajuste utilizado mediante el formulario "Oferta de Pago."

Artículo 17o.: Para el caso de los reclamos de responsabilidad compartida al momento del envío de la oferta al reclamante, se devolverán todos los documentos originales que sustentan el reclamo, para que sea presentado directamente a la Empresa Naviera o al Agente Naviero que lo representa en Panamá, a fin de que el primero asuma la responsabilidad que le compete.

Artículo 18o.: El Departamento de Reclamos utilizará las copias fotostáticas de la documentación, en reemplazo de los originales devueltos como prueba de su compromiso.

con el reclamante.

IX. DEL DESACUERDO CON LA OFERTA DE PAGO

Artículo 19o.: De no estar de acuerdo con el monto ofrecido el reclamante dispondrá de quince (15) días después de la fecha de notificación personal donde se le envía el método de ajuste aplicado y la oferta de pago, para presentar reconsideración ante el Director General.

Artículo 20o.: En los casos donde La Dirección General mantiene el monto ofrecido a pesar de la reconsideración presentada por el reclamante, éste podrá recurrir ante El Comité Ejecutivo, quien emitirá la decisión final.

Artículo 21o.: Si transcurrido el tiempo señalado no se recibe en el Departamento de Reclamos ninguna nota de reconsideración por parte del Reclamante, se dará por aceptado el monto de dinero ofrecido.

X. PAGO DEL RECLAMO Y LIBERACION POR LO RECLAMADO

Artículo 22o.: El original del formulario oferta

de pago que incluye el método de ajuste aplicado, se envía al Departamento de Tesorería para que se proceda con el pago correspondiente previa autorización del Director de Finanzas u otro superior jerárquico.

ARTICULO 23o.: Al concretarse el pago al Reclamante y éste aceptar el monto ofrecido, se libera de cualquier reclamación futura a la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Artículo 24o.: Este acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

SR. JUAN B. CHEVALIER

Presidente

Ministro de Comercio e Industrias

LCDO. JERRY SALAZAR

Secretario

Director General

Autoridad Portuaria Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MUNICIPIO DE PANAMA

CONCURSO DE PRECIOS No. 01-90 POR LA CONSTRUCCION DE 1760 OSARIOS

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 26 de diciembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Despacho del Alcalde, ubicado en el 6o. piso del Edificio EDEM, para la construcción de 1760 osarios, distribuidos en 10 (diez) bloques, para el cementerio Nuevo de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa al pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupues-

torio No. 30.01.01.184, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, Especificaciones y Planos a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a 3:30 p.m., en las oficinas del Departamento de Compras y Proveedurías-Dirección Administrativa a un costo de \$120.00 (ciento veinte colones), reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa evaluación y en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, especificaciones y planos que soliciten los interesados, serán suministrados, al costo, pero este no será reembolsado.

LCDO. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde de la ciudad de Panamá

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROYECTO PARA LA RECUPERACION INMEDIATA

CONCURSO DE PRECIOS No. 41-90

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día siete (7) de enero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Piso del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE CALLES - PROYECTO No. 20 PARQUE LEFEVRE, en la Provincia de Panamá.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas, reposición de lasas de concreto, base y selecto adicional, escarificación y conformación, sello asfáltico, parcheo con mezcla asfáltica caliente o con mezcla en frío con emulsión asfáltica, limpieza de tubos, etc., y debe terminarse en SESENTA (60) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida PROYECTO PARA LA RECUPERACION INMEDIATA, Ministerio de Hacienda y Tesoro -A.I.D., con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Dentro de este proyecto sólo se le adjudicará provisionalmente, hasta dos (2) obras al mismo proponente.

Dado que esta obra pertenece a un proyecto de uso intensivo de mano de obra, el Contratista debe utilizar en el detalle MANO DE OBRA DIRECTA, hasta un mínimo correspondiente al 30% del costo de la obra.

Los proponentes podrán obtener el pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Segundo Airo del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de \$/30.00 (TREINTA BALBOAS CON 00/100) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia o nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso de Precios previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

DR. MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PROYECTO PARA LA RECUPERACION INMEDIATA

CONCURSO DE PRECIOS No. 42-90

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. del día siete (7) de enero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Airo del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE CALLES - PROYECTO No. 21 - DISTRITO DE PANAMA, en la Provincia de Panamá.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas, reposición de lasas de concreto, base y selecto adicional, escarificación y conformación, sello asfáltico, parcheo con mezcla asfáltica caliente o con mezcla en frío con emulsión asfáltica, limpieza de tubos, etc., y debe terminarse en SESENTA (60) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida PROYECTO PARA LA RECUPERACION INMEDIATA, Ministerio de Hacienda y Tesoro -A.I.D., con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Dentro de este proyecto sólo se le adjudicará provisionalmente, hasta dos (2) obras al mismo proponente.

Dado que esta obra pertenece a un proyecto de uso intensivo de mano de obra, el Contratista debe utilizar en el detalle MANO DE OBRA DIRECTA, hasta un mínimo correspondiente al 30% del costo de la obra.

Los proponentes podrán obtener el pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Segundo Airo del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de \$/30.00 (TREINTA BALBOAS CON 00/100) en efectivo o

Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso de Precios previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

DR. MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria
Región 8- Los Santos

EDICTO No. 080-90

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que MARTIN GARCIA PEREZ O MARTIN ENRIQUE GARCIA, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de MARACAS y con cédula de identidad personal # 7-10-207, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-098-90 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 0897.63 metros cuadrados, ubicadas en CHUPA, Corregimiento de CHUPA, Distrito de MACARACAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Terreno de Martín Enrique García
SUR : Terreno de Luis Cedeño
ESTE : Terreno de Martín Enrique García
OESTE : Camino que va hacia Chupa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de MACARACAS y en la Corregiduría de CHUPA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 4 días del mes de diciembre de 1990.

GISELA Y DE PRIMOLA

Funcionaria Sustanciadora

DAMARIS SORIANO CENDAS

Secretaria Ad-Hoc.

L-210015 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 217-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que AMERICA D. SANTANA DE CORREA, vecino de SANTA LIBRADA, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la cédula No. 6-49-112, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7802, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 50 Has.+2769.60 ubicada en SALMONETE, Corregimiento CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Cabecera de río San Rafael, Ní-
mia Asther Ureña de Guerra
SUR : Camino de Herradura de Cabis-
male a Salmonete
ESTE : Cándida Cianca
OESTE : Camino de Herradura de Cabis-
male a Salmonete

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de diciembre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.

Secretario Ad-Hoc.

L-276848 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 216-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FILIBERTO MURGAS ABREGO, vecino de CIUDAD RADIAL PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 4-112-442, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7807, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 51 Has.+6271.30 ubicada en SALMONETE, Corregimiento SONA, CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Cabecera de Río San Rafael,
SUR : Cabecera del Río San Rafael

ESTE : Cabecera del Río San Rafael
OESTE : Rodrigo de Jesús Barrios

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de diciembre de 1990.

AGRM. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-276852 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 217-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CANDIDA CIANCA SANCHEZ, vecina de (SAN MIGUELITO) PANAMA, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de la cédula No. 9-159-599, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7803, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 67 Has.+1276.33 M2 ubicada en SALMONETE, Corregimiento CALIDONIA, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Cabecera de Río San Rafael
SUR : Camino de Herradura de Cabis-
male a Salmonete
ESTE : Camino de Herradura de Cabis-
male a Salmonete, cabecera del
Río San Rafael
OESTE : América Damaris Santana de
Correa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de diciembre de 1990.

AGRM. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.
Secretario Ad-Hoc.

L-276853

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Cocle

EDICTO No. 094-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Cocle:

HACE SABER:

Que la señora GLADYS HERRERA DE GRIMALDO, vecina del Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, portadora de cédula de identidad personal No. 7-70-688, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-110-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+ 7346.09 M2, hectáreas ubicadas en EL CONGO, Distrito de PENONOME, Corregimiento COCLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Inocencio Calderón, Pedro Madri-
gal
SUR : Gerardo Navas
ESTE : Tomás Buitrago
OESTE : Erasmo Carles y carretera de as-
falto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 29 días del mes de noviembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
de Región 4- Cocle
BLANCA MORENO GORDON
Reforma Agraria-Cocle

L-330762

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Cocle

EDICTO No. 097-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Cocle:

HACE SABER:

Que el señor SANTIAGO VIRGILO AÑINO B., vecino del Corregimiento de NATA CABECE-
RA, Distrito de NATA, portador de cédula de
identidad personal No. 2-40-106, ha solicita-

do al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-113-90, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 Has.+ has.+4,694.71 M2, hectáreas ubicadas en MATA PALO, Distrito de NATA, Corregimiento NATA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Camino al Cortezo
SUR : El Caño, S.A.
ESTE : El Caño, S.A.
OESTE : El Caño, S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA, en la Corregiduría de NATA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 27 días del mes de noviembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria Sustanciadora
de Región 4- Cocle
JEAN MARIE GORDON S.
Reforma Agraria-Cocle

L-330917 Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 71

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera:
HACE SABER:

Que el señor VALERIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, oficio carpintero, con residencia en Altos de San Francisco, Calle La Mitra, Casa No. 1490, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-76-132.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado 48 SUR, de la Barriada ALTOS DE SAN FRANCISCO, Corregimiento GUADALUPE, donde existe una construcción, astringido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Calle 48 Sur con 20.30 Mts.
SUR : Resto de la Finca No. 58848, Folio 266, Tomo 1358 Antenor Montenegro con 17.68 Mts.
ESTE : Resto de la Finca No. 58848, Folio 266, Tomo 1358, Grima Aurora Rodríguez con 44.75 Mts.
OESTE : Resto de la Finca No. 58848, Folio

266, Tomo 1358, terrenos municipales con 41.63 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ochocientos cincuenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (850.3750 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponersele la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

(FDO.) SR. VICTOR MORENO JAEN
Alcalde

(FDO.) SRA. MARINA MORO B.
Jefe del Depto. de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco
Sra. Marina Moro B.

Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.
L179 548.38 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 45

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera:
HACE SABER:

Que el señor JOSE LUIS ANDRADE FRANCO, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-79-477.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado VEREDA A. CARPENTERA, PUERTO CAMITO, de la Barriada _____, Corregimiento BALBOA, donde tiene una casa habitación astringido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Vereda y Carlos Echeverría con 60.00 Mts.
SUR : Predio de Carlos Forero con 47.35 Mts.
ESTE : Predio de Adolfo Campos con 31.45 Mts.
OESTE : Predio de Gertrudis M. de Maure con 12.38 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros (1.087,64 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de septiembre de mil novecientos noventa

(FDO.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO

Alcalde

(FDO.) CORALIA DE ITURRALDE

Jefe de la sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa.-

Sra. Coralía de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mob.

L-179.638.29

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Area Metropolitana

EDICTO No. 8-091-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor BALBINO VERGARA VILLALAZ, vecino del Corregimiento de MANANITAS-TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-98-671 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-092-77, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10423, inscrita al Tomo No. 319, Folio No. 474 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Ha.+ 1179,53 M2 ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle en proyecto y vareado a otros lotes

SUR : Edoño Piri y Dilyvina Vda. de Portillo

ESTE : Oreste Cedeño

OESTE : Calle en proyecto

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la

Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintidos (22) días del mes de noviembre de 1990.

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario Sustanciador, a.

ROSA E. DE CABRERA

Secretaría Ad-Hoc.

L-178.167.67

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Area Metropolitana

EDICTO No. 8-093-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina A. Metropolitana al público:

HACE SABER:

Que la señora EDNA ESTHER MORENO DE REYES vecina del Corregimiento de CHIL RPE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de la entidad personal No. 8-184-866 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-149-89, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo No. 33, Folio No. 232 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Ha.+ 0.800 00 M2 ubicada en el Corregimiento de CHIL RPE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Damaris Castillo de Rodríguez

SUR : Reynaldo Domínguez

ESTE : Francisca Pérez de Moreno

OESTE : Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHIL RPE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 23 días del mes de noviembre de 1990.

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario Sustanciador, a.

AMERICA M. DE MEZA

Secretaría Ad-Hoc.

L-178.168.64

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana

EDICTO No. 8-094-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina A. Metropolitana, al público:

HACE SABER:

Que el señor FELICIANO MORENO PEREZ, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-155-1293 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-151-89, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1923, inscrita al Tomo No. 33, Folio No. 232 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0 Has.+ 0,871,96 M2 ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Francisca Pérez de Moreno
SUR : Judith Bustamante
ESTE : Carretera Calzada Larga
OESTE : Reynaldo Domínguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 1990.

AGR. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador, a.i.
AMERICA V. DE MEZA
Secretaría Ad-Hoc.

L-178.150.16 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 098-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora GABRIELA MENESES LORENZO, vecina del Corregimiento de JOSE D. ESPINAR, Distrito de SAN MIGUELITO, portadora de cédula de identidad personal No. 8-298-589, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. A-185-90

una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 2363.14 MTS.2, hectáreas ubicadas en COCLE, Distrito de PENONOME, Corregimiento COCLE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Terrenos de Jaime Suárez - Ernestina Lorenzo
SUR : Terreno de Julia Elena Lorenzo - Carretera de asfalto
ESTE : Terreno de Ernestina Lorenzo - Carretera de asfalto
OESTE : Terreno de Jaime Suárez - Julia Elena Lorenzo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 27 días del mes de noviembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario Sustanciador
de Región 4- Coclé
JEAN MARIE GORDON S.
Reforma Agraria-Coclé

L-330925 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "JEAN PAUL GAULTIER", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA.

Al Representante Legal de la sociedad FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL, INC., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1784 al registro de la marca de fábrica JEAN PAUL GAULTIER, No. 048599, Clase 25, promovida en su contra por los señores JEAN PAUL GAULTIER y FRANCIS MENUGE, a través de sus apoderados especiales ALFARO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con

quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de diciembre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTÍN ICAZA

Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 17 de diciembre de 1990

Ilka cupas de Olarte

Subdirector, o.i.

L-179.265.00

Primera publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber al público en general que mediante Escritura Pública No. 5259 del 26 de junio de 1990, debidamente registrada, **HOTELES CONTINENTALES, S.A.** ha celebrado un contrato de Aportación Social con **HOTELES IBEROAMERICANOS, S.A.**, mediante el cual se traspasan activos y pasivos.

L-178.967.05

Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 3385 de 4 de diciembre de 1990, otorgada ante la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, **SUPER REPARADORA VELOZ, S.A.**, inscrita a Ficha 206724, Rollo 23220, Imagen 080, ha vendido a **ZAPATERIL, S.A.** los negocios **VELOZ No. 2**, ubicado en calle 37, al lado del establecimiento comercial Pío Pío, Perejil y **VELOZ No. 3** ubicado en Obarrio Edificio Neifrank, los derechos de reparación de calzados, maquinarias derechos de llave, mobiliarios y el uso del nombre comercial de dichos negocios.

L-179.049.32

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Comunico que la Licencia Comercial # 22655 del señor Enrique Antonio Gómez González, se cancela por constituirse en persona jurídica denominada **DISTRIBUIDORA EGO, S.A.**

L-178.819.38

Primera publicación

AVISO

Yo Arnulfo Avila Garibaldi con cédula de identidad personal 3-53-728 vecino de esta ciudad con residencia en Nuevo Mexico, Casa No. 92 le otorgó el negocio denominado **CALZADO AVILA (COMPRA-VENTA)** a la

señora Neili Hortencia Avila Garibaldi con cédula de identidad personal 3-52-826 el negocio está ubicado en la ciudad de Colón Calle 8, Avenida Central, No. 7107.

Atentamente,

ARNULFO AVILA GARBALDI

3-53-728

L-178.764.12

Primera publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que **VELAZCO VELAZCO CIA. LTD.**, ha dado en venta el establecimiento comercial denominado **BILLAR BLANCO Y NEGRO** con Licencia Comercial Tipo B., No. 17886, ubicado en el Corregimiento de Barrio Sur, Provincia de Colón a la Empresa Velazco, S.A. con Escritura Pública No. 525 del 10 de octubre de 1990.

EUCLIDES VELAZCO JR.

Ced.- 3-66-170

L-178.876.09

Primera publicación

AVISO

Yo, **ANGELICA DE LEON**, mujer, panameña, con cédula No. 9-101-1005 en cumplimiento de lo que establece el artículo 777 del código de comercio, comunico al público que he traspasado el establecimiento comercial **ABARROTERIA Y CARNICERIA ANGELICA**, con Licencia Comercial Tipo B., No. 34263, ubicado en la calle principal, Barriada 9 de Enero, Distrito de San Miguelito, a mi hijo **DOMINGO LAM DE LEON**, con cédula No. 8-404-552.

Panamá, 12 de diciembre de 1990

ANGELICA DE LEON

Cédula No. 9-101-1005.

L-179.383.95

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, ha comprado mediante Escritura Pública No. 10.266 en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá al señor **SAM CHEONG KWEI** con cédula de identidad personal No. N-16-429, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER SAM**, ubicado en Calle La VICTORIA, Los Libertadores, Correg. de Bethania de esta ciudad.

Atentamente

CHEONG KWONK CHOI

Ced : N-16-428

L-270619

Primera publicación

AVISO DE D.SOLUCION

De conformidad con la Ley, se aviso al público que, el **VIDEO CLUB MIAMI** ubicada en Vía Cincuentenario, Plaza Popaye, Local #3, Corregimiento de Parque Iefevre, Distrito de la Prov. de Panamá, propiedad de Pedro Varela G. se le cambiará el nombre que tiene actualmente por el de **VIDEO CLUB ARCO IRIS #2**.

L-179.187.51

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Yo, Elvis Alberto, abogado en ejercicio, a través del presente aviso, pongo en conocimiento del público en general, que Teresa O. de Varela, ha traspasado mediante Escritura Pública 3417, **EL RESTAURANTE CAFETERIA BENIDORM #2**, al Sr. George Ernest Lam. Así damos cumplimiento al mandato del Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente

Ldo. ELVIS ALBERTO POLO VARGAS

Cédula 6-50-231

Panamá, 19 de diciembre de 1990.

L-179.112.62

Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3302

CERTIFICA

Que la sociedad **AVALON INVESTMENTS, S.A.** Se encuentra registrada en el Tomo 974, Folio 434, Asiento 111420 de la Sección de Personas Mercantil desde el veinte de agosto de mil novecientos setenta y tres,

Actualizada en la Ficha 16141, Rollo 733, Imagen 166 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12575 de 10 de octubre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita al Rollo 30719, Imagen 0146, Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 18 de octubre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de noviembre de mil novecientos noventa, a las 11-23-52.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-176.719.93

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,718 del 1o. de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 042152, Rollo 30928, Imagen 0061, ha sido disuelta la sociedad denominada **DEL-RAY HOLDINGS CO., INC.**, el 14 de noviembre de 1990.

Panamá, 20 de noviembre de 1990

L-177.312.30

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,097 del 22 de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

a Ficha 160451, Rollo 31096, Imagen 0098, ha sido disuelta la sociedad denominada **MORF CORP.**, el 3 de diciembre de 1990.

Panamá, 6 de diciembre de 1990

L-178.512.34

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,038 del 9 de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 083658, Rollo 31030, Imagen 0080, ha sido disuelta la sociedad denominada **TOMATIN FINANCE, S.A.**, el 23 de noviembre de 1990.

Panamá, 29 de noviembre de 1990

L-178.511.87

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,719 del 1o. de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 031426, Rollo 30929, Imagen 0015, ha sido disuelta la sociedad denominada **GLOBAL HOLDINGS CO. INC.**, el 14 de noviembre de 1990.

Panamá, 20 de noviembre de 1990

L-177.312.30

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,747 del 5 de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 019908, Rollo 30928, Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad denominada **ASTOL FINE S.A.**, el 14 de noviembre de 1990.

Panamá, 20 de noviembre de 1990

L-177.312.30

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,080 del 21 de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 085076, Rollo 31072, Imagen 0090, ha sido disuelta la sociedad denominada **TRI-POINT INVESTMENT INC.**, el 27 de noviembre de 1990.

Panamá, 3 de diciembre de 1990

L-178.513.15

Única publicación